RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 28 de febrero de 2019 **Nº 0012-2019-PD-OSITRAN**

VISTOS:

El Informe N° 0029-2019-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0083-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 090-2019-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, mediante la Ley N° 29754 se dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, desarrolla los aspectos sustanciales aplicables al OSITRAN, establece las facultades de supervisión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, señaladas por la referida Ley N° 29754; asimismo, precisa las instancias y órganos competentes en cada ámbito de actuación del OSITRAN, de conformidad con sus atribuciones, competencia y funciones;

Que, la incorporación de los aspectos de supervisión establecidos por la Ley N° 29754 conllevó a plantear una redefinición del rol que venía desempeñando el OSITRAN en la regulación y supervisión de infraestructuras de transporte de uso público, pasando a ejercer directamente la actividad supervisora de los servicios públicos de transporte ferroviario o prestados por el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, lo cual implica, a nivel operativo y presupuestal, gestionar e incorporar recursos adicionales, orientándolos a cumplir los fines institucionales;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 044-2018-CD-OSITRAN, de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2019, por la suma de **S/ 84 242 994,00** (Ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Visado por: PEÑALOZA VARC
José Tito (FIR09765509)
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/02/2019 15:35:44 -(

Visado por: LA ROSA ROSAD
Víctor Hugo FIR 07546366 har
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/02/2019 15:25:07 -(

Visado por: ARTOLA GRADO:
Jorge Hernan FIR 10540923 h
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/02/2019 15:14:14 -(

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, aplicables a las incorporaciones de saldos de balance que se destinen al financiamiento del gasto corriente, con la finalidad de velar por el cumplimiento de la regla fiscal del gasto corriente y contribuir al logro de la consolidación fiscal. En el caso del OSITRAN se establece la suma de **S/ 5 003 819,00** (Cinco millones tres mil ochocientos diecinueve y 00/100 Soles) como límite;

Que, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2019-EF, mediante Resolución de Presidencia Nº 005-2019-PD-OSITRAN de fecha 14 de febrero de 2019, se dispuso la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/ 2 499 032,00** (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y dos y 00/100 Soles), destinados a la atención de gastos relacionados a la "Supervisión Integral de la Prestación del Servicio de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo del Metro de Lima y Callao, Villa El Salvador – Av. Grau -San Juan de Lurigancho", con cargo a los ingresos recibidos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 29754, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 008-2019-PD-OSITRAN de fecha 22 de febrero de 2019, se dispuso la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/ 2 504 787,00** (Dos millones quinientos cuatro mil setecientos ochenta y siete y 00/100 Soles), destinados a la operatividad, funcionamiento y puesta en marcha de acciones orientadas al cumplimiento de las funciones de regulación y supervisión de la infraestructura de transporte de uso público, así como para ejecutar actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, si bien a través del Decreto Supremo N° 027-2019-EF se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, aplicables a las incorporaciones de saldos de balance, estos fueron exclusivamente para Gastos Corrientes, no se ha establecido límite alguno a la incorporación de mayores ingresos públicos, destinados a Gastos de Capital;

Que, en mérito a lo antes señalado, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable en materia del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante el Informe N° 0029-2019-GPP- señaló que en aras de atender las necesidades de gastos de capital, sustentadas por los órganos y/o unidades orgánicas del OSITRAN y estando a que el Decreto Supremo N° 027- 2019-EF no establece límite para gastos de capital concluyó que resulta factible la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del OSITRAN (Pliego 022), destinados a gastos de capital;

Que, en el referido Informe se indica además que, según la proyección de ejecución presupuestal de gastos de enero a diciembre 2019, los recursos asignados como Presupuesto Institucional de Apertura al OSITRAN, resultan insuficientes; siendo por tanto prioritario incorporar mayores recursos presupuestales, como Gastos de Capital, sustentados por los Órganos y/o Unidades Orgánicas del OSITRAN, los cuales serán destinados a la operatividad, funcionamiento y puesta en marcha de acciones orientadas al cumplimiento de las funciones de regulación y supervisión de la infraestructura de transporte de uso público, a fin de ejecutar las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. En ese contexto, se proyecta la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/ 930 590,00 Soles** (Novecientos Treinta Mil Quinientos Noventa y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorando N° 0083-2019-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable en materia presupuestaria, opinó que corresponde que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo a través del cual se efectúe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional, en virtud a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, el cual establece que la Presidencia del OSITRAN es el Titular de la Entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al Titular de la Entidad en la normativa de Presupuesto Público.

Que el citado artículo 8 del ROF del OSITRAN señala, además que, en caso de impedimento temporal, el Vicepresidente del Consejo Directivo ejerce las funciones de la Presidencia del Consejo Directivo durante el periodo que dure el referido impedimento;

Que, mediante Memorando N° 090-2019-GG-OSITRÁN del 28 de febrero del presente año, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la presente resolución cumple con el modelo N° 04/GN establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 – Directiva N° 001-2019-EF/50.01;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Supremo N° 027-2019-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRÁN, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/ 930,590.00 Soles** (Novecientos Treinta Mil Quinientos Noventa y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			**(En Soles)**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados			
1.9.11.11	:	Saldos de Balance	930 590.00

		TOTAL INGRESOS	**930 590.00**
			==========

			(En Soles)
EGRESOS:			
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	

PLIEGO	022:	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRÁN.
UNIDAD EJECUTORA	001:	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRÁN.
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001:	Acciones Centrales.
ACTIVIDAD	5000002:	Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. Recursos Directamente Recaudados

6. GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 31 200.00

ACTIVIDAD	5000003:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. Recursos Directamente Recaudados

6. GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 630 000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
ACTIVIDAD	5000558:	Comunicación y Atención al Usuario.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. Recursos Directamente Recaudados

6. GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 183 000.00

ACTIVIDAD	5001238:	Supervisión y Fiscalización de Servicios de Infraestructura de Transporte de Uso Público.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. Recursos Directamente Recaudados

6. GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 106 390.00

TOTAL EGRESOS **930 590.00**

==========

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
Vicepresidente del Consejo Directivo

NT. 2019016151